

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso Verbal – Restitución Inmueble Arrendado- Rad. 2024-00002, para resolver sobre su admisión, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL **Chinchiná, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 13

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENADADO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00002-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LONDOÑO OCAMPO CC. 75.145.617

DEMANDADO: DANIEL HENAO GIRALDO CC. 1.020.474.305

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

1. La parte actora incurre en una indebida acumulación de pretensiones, por cuanto carecen del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 88 del C.G. del Proceso. Lo anterior, por cuanto solicita en la pretensión CUARTA, que se ordene al demandado el pago de los cánones atrasados, siendo esta una pretensión de carácter ejecutivo que no puede tramitarse por la misma cuerda procesal que el proceso declarativo de restitución de inmueble que pretende promover, motivo por el cual deberán realizarse las correcciones del caso

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GERMAN HENAO ARROYAVE, identificado con la CC. 75.145.617 y Tarjeta Profesional No. 310.996 del C.S. de la J, para que actúe dentro del presente proceso de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e0368305dd3e9f601c723cdef37acd6d15102e360ed42a8db553d69f143f2b**

Documento generado en 16/01/2024 11:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>